

Ética y el Combate Permanente a la Corrupción

La corrupción, en su sentido económico, es una de las formas más perversas de creación de desigualdad social, además de minar el funcionamiento de la democracia. No es difícil entender, así, por qué la descreencia por los ciudadanos, en los políticos en países con alto índice de percepción de corrupción, es una consecuencia natural. Ante la corrupción, el ciudadano que no tiene acceso a los canales de circulación de poder político y económico se ve cada vez más engañado y, consecuentemente, se vuelve cada vez más escéptico con relación a la política.

En este sentido, cabe evaluar cuáles son los síntomas de la corrupción y cómo podemos mejorar el funcionamiento de nuestras instituciones para reducir esta patología, que destruye las células de la vida en sociedad, del Estado, de la actuación de las empresas en el mercado y de la posibilidad de construcción de un país democrático y transparente.

No obstante, no hay fórmula fácil para el combate efectivo de la corrupción. Políticas basadas única y exclusivamente en el sistema jurídico-penal no tienden a tener vida larga. La ampliación de las investigaciones y acciones penales de combate a la corrupción ayudan en mucho, pero, no resuelven. La modernización del capitalismo y de la política implica cambios profundos en la forma que el Estado y los agentes privados actúan en la economía, y lo que está en juego es la propia transformación de la forma que los agentes públicos y privados se relacionan. No solamente de las empresas en el mercado con relación al Estado regulador, sino la propia sociedad civil junto a los políticos y formadores de opinión. Es un proceso permanente de construcción democrática de políticas públicas y códigos de ética que condicionan, dirigen, y estimulan, conductas y comportamientos privados que pueden beneficiar a la mayoría de la población, reduciendo los incentivos para la “compra” de beneficios que capture el Estado y concentre la ubicación de recursos públicos y la riqueza de la sociedad en las manos de pocos.

Las empresas y gestores de inversiones tienen un papel determinante en este proceso, una vez que participan de las decisiones sobre la ubicación de capitales en la economía. Los agentes públicos y privados siempre competirán para apropiarse de parte de la riqueza generada en los mercados. La apropiación de riqueza basada en prácticas corruptas e ilegales siempre estará presente si existen ambientes e incentivos propicios para ello.

Códigos de ética y conducta son orientaciones de mejores prácticas para evitar tales ambientes e incentivos. Pero depende de cada uno de nosotros, en el día a día de nuestras vidas personales y profesionales, tener la obsesión permanente de, siempre, preguntar, cuestionar, desafiar y reflexionar sobre las decisiones que tenemos que tomar. Es en las pequeñas decisiones que tomamos, y cómo reaccionamos a situaciones que se presentan en el día a día, que construimos la solidez de comportamientos que funcionan como la base de instituciones éticas. Esta construcción es permanente y no tiene fin, depende de cada uno de nosotros y de una acción colectiva consciente guiada por principios éticos dentro de un proyecto moderno democrático.

Paulo Mattos
CEO IG4 Capital

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA****IG4 CAPITAL INVESTIMENTOS LTDA.**

("Gestora")

Versión vigente: junio/2022

Versión anterior: julio/2021

Revisión nº:	Inicio de la vigencia:
6 (junio/2022)	30/11/2016 y, en su caso, a partir de la obtención de la autorización de la CVM (Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil) como gestora de activos

Aprobado por: _____

DocuSigned by:

 205EC3047D054CD...

Flávia Andraus Troyano**Director de Cumplimiento****CAPÍTULO I****INTRODUCCIÓN****1.1. Sumario y Aplicabilidad**

El presente Código de Ética y Conducta ("Código") establece los principios, conceptos, valores, reglas y obligaciones que guían las actividades de la Gestora y de todos sus Colaboradores, así definidos: sus (i) socios y asociados; (ii) funcionarios; (iii) directores; (iv) pasantes; o (v) cualesquiera personas que, en virtud de sus cargos, funciones o posiciones en la Gestora, tengan acceso a información confidencial sobre la Gestora, sus negocios o inversionistas o, además, aquellos que participen del proceso de decisión de inversiones ("Colaboradores"), tanto en su actuación interna como en la relación con clientes y público en general.

Este Código fue desarrollado por el Departamento de Compliance y aprobado por la Alta Administración de la Gestora, reuniendo principios, conceptos, valores, reglas y obligaciones que deben ser respetadas por los Colaboradores en el desempeño de su

actividad profesional, buscando el cumplimiento de estándares éticos elevados, de buena fe, transparencia, diligencia y lealtad a los clientes y observancia de las normas aplicables.

En el caso que el Colaborador sospeche de situación que pueda violar este Código o tenga sospecha o conocimiento de violación a este Código, deberá, inmediatamente, entrar en contacto con el Departamento de Compliance. Este contacto podrá ser realizado por medio del Canal de Denuncias o del e-mail compliance@ig4capital.com.br.

El Colaborador también podrá comunicar la violación a este Código por medio del Canal de Denuncia de la Gestora, disponible en nuestro sitio web o por el acceso a la dirección electrónica <https://ig4capital.becompliance.com/compliance/canal-denuncias>.

El Colaborador que se omite al tener conocimiento o sospecha de acto no compatible con las disposiciones de este Código también estará sujeto a las sanciones previstas en el presente instrumento.

Cualquier duda con relación a este Código podrá ser dirimida junto al Departamento de Compliance.

Todos los integrantes de la Gestora deberán confirmar, por escrito o electrónicamente, que leyeron y entendieron las Reglas, así como su compromiso de observarlas. La referida confirmación deberá ocurrir siempre en las siguientes situaciones:

1. En el mes de marzo de cada año; o
2. Antes del último mes siguiente al de la entrada del colaborador en la Gestora; o
3. Después de la modificación de cualquier Regla.

Haga una lectura atenta de nuestro Código de Ética y Conducta y practíquelo, buscando siempre las mejores prácticas relacionadas con la transparencia, justicia, gestión responsable y sostenibilidad.

En el caso de dudas, busque esclarecimientos o entre en contacto con el Departamento de Compliance.

1.2. Derechos humanos en el trabajo

IG4 Capital Investimentos Ltda. cree que el ambiente de trabajo, para ser productivo, debe tener una relación respetuosa entre todas las personas. Por eso, es exigido que todos los colaboradores sean tratados con dignidad y respeto, así como desprecia cualquier tipo de distinción o prejuicio de cualquier naturaleza.

La Gestora respeta y valoriza la diversidad social y cultural, ofreciéndoles a todos los colaboradores un tratamiento igualitario, sin prejuicios de origen social, cultural, ético o relativo al género, edad, religión, opinión política, orientación sexual, condición física, psíquica y mental, ni cualquier tipo de discriminación.

La Gestora estimula la libre manifestación de ideas y repudia amenazas, chantajes, humillaciones, intimidaciones, descalificaciones o acoso de cualquier naturaleza en las relaciones de trabajo. En el mismo sentido, la Gestora no admitirá la explotación del trabajo infantil, ya sea en el ambiente interno, ya sea en los servicios subcontratados o relaciones comerciales que adopten esta práctica.

Todos los colaboradores, independientemente de su posición jerárquica, ejercerán sus funciones basadas en el comportamiento ético y será asegurado a todos de IG4 Capital, un ambiente libre de acoso moral o sexual de cualquier orden, para que puedan ejercer sus actividades siempre de forma ética y transparente.

1.3 Salud, seguridad y medio ambiente

La salud y la seguridad en el ambiente de trabajo son uno de los objetivos permanentes de la Gestora, que garantiza el derecho al trabajo digno, la libertad, al ambiente seguro y saludable, así como la prevención de daños a la salud y accidentes.

Actualmente, debido a la adopción del trabajo remoto por tiempo indeterminado, IG4 Capital suministra todo el material necesario para la adecuación del trabajo, así como se pone a su disposición para la solución de cuestiones de carácter práctico al nuevo ambiente de trabajo y solicita que todos los colaboradores lean atentamente la política de trabajo remoto (“Home Office”) elaborada por el Departamento de Compliance y aplicable a todos, sin excepción.

Todos los colaboradores de la Gestora deben cumplir rigurosamente las políticas, procedimientos y reglas internas, así como adoptar hábitos saludables para el bienestar y seguridad.

1.4. Relación afectiva y/o familiar

En el ambiente de trabajo y eventos corporativos, las relaciones profesionales pueden coexistir con las afectivas. No obstante, es importante destacar que las cuestiones particulares no deben interferir en el trabajo ejercido en la Gestora. En el caso de contratación de personas que posean entre si relación afectiva (noviazgo, unión estable o matrimonio) o familiar, hasta el tercer grado de parentesco, así como en los casos de relación incidental a la prestación de servicios, es necesaria la comunicación al Departamento de Compliance para las tratativas correspondientes.

1.5. Fiscalización del Código - Monitoreo de Sistemas

El Departamento de Compliance podrá utilizar los registros y sistemas de monitoreo electrónico y telefónico para verificar la conducta de Colaboradores involucrados en los casos de incumplimiento, sospecha o indicio de incumplimiento de cualesquiera de las reglas establecidas en este Código o en la legislación aplicable a las actividades de la Gestora.

Los mensajes de correo electrónico y conversaciones telefónicas de Colaboradores podrán ser leídos, grabados, interceptados y escuchados, sin que esto represente invasión de la privacidad de los Colaboradores, ya que son herramientas de trabajo suministradas por la Gestora. La misma regla se aplica a todo el contenido que está en la red, en las computadoras y en demás dispositivos de la Gestora.

Periódicamente será realizado un monitoreo de comunicaciones y archivos de los Colaboradores, escogidos aleatoriamente por el Departamento de Compliance, con el objetivo de verificar posibles incumplimientos de las reglas que aparecen en este Código y en las demás políticas internas de la Gestora.

La confidencialidad de la información analizada será respetada por el Departamento de Compliance, siendo solamente divulgada en los términos y para las debidas medidas legales, así como para la decisión sobre sanciones a ser aplicadas a los Colaboradores involucrados, de acuerdo con este Código de Conducta.

1.6. Violación al Código – Política de Enforcement

El Colaborador que viole este Código y/o demás políticas y controles internos de la Gestora estará sujeto a las siguientes sanciones: advertencia, suspensión, despido por justa causa (en el caso de Colaboradores que sean empleados de la Gestora), despido o exclusión por justa causa (en el caso de socios de la Gestora), sin perjuicio de las demás sanciones previstas en ley.

Las sanciones derivadas del incumplimiento de las normas internas son de responsabilidad de la Directora de Compliance y serán determinadas por esta de acuerdo con los hechos del caso concreto, después de amplio derecho de defensa por parte del Colaborador involucrado, y la gravedad de la violación.

En ninguna hipótesis la Gestora asumirá la responsabilidad de Colaboradores que infrinjan la ley o cometan infracciones en el ejercicio de sus funciones. En el caso de responsabilización de la Gestora o en el caso que esta sufra perjuicio de cualquier naturaleza por actos de sus Colaboradores, la Gestora podrá ejercer el derecho de regreso contra los responsables.

1.7. Término de Adhesión, Compromiso y Confidencialidad

Este Código, así como las demás políticas y los controles internos de la Gestora, son parte integrante de las reglas que rigen la relación societaria o de trabajo de los Colaboradores.

Los principios, reglas y políticas aquí previstas se aplican a todos los Colaboradores. Para ello, será firmado un Término de Adhesión, Compromiso y Confidencialidad por medio del cual declaran estar conscientes de todas las reglas y principios aquí expuestos, que les fueron previamente presentados por la Directora de Compliance y con relación a los cuales no existe ninguna duda, comprometiéndose a respetarlos en todo momento en el desempeño de sus actividades.

El Término de Adhesión y Confidencialidad debe ser firmado antes del último día del mes subsiguiente a la contratación de nuevo colaborador y debe ser archivado en la sede de la Gestora en medio físico o digital.

Periódicamente, podrá ser solicitado a los Colaboradores que firmen nuevos Términos, conforme este Código o las demás políticas internas de la Gestora sean actualizados como consecuencia de mejoramientos o modificaciones legislativas, o mediante revisión periódica de los controles internos.

1.8. Código ANBIMA

IG4 Capital y todos sus colaboradores deben tener conocimiento del Código de Administración de Recursos de Terceros y serán orientados a leer, comprender y actuar en consonancia con las directrices de este Código, publicado en el sitio web de ANBIMA (www.anbima.com.br).

CAPÍTULO II PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

2.1. Entrenamiento Inicial

Todos los Colaboradores de la Gestora, especialmente los que tengan acceso a información confidencial y participen del proceso de decisión de inversiones, deberán pasar por un proceso de entrenamiento inicial abarcando las actividades de la Gestora, principales leyes y normas que rigen las actividades de la Gestora con el objetivo de asegurar que la legislación, las exigencias con relación a la conducta de los Colaboradores, las mejores prácticas de gestión de recursos se tornen conocidos y practicados.

Así, el Entrenamiento Inicial consiste en la presentación por la Directora de

Compliance, o Colaborador del Departamento de Compliance designado por ella, de los normativos internos al Colaborador en el acto de su ingreso en la Gestora, disponiéndose para prestar cualesquiera esclarecimientos que sean necesarios.

2.2. Entrenamiento de Reciclado

A medida que las reglas y conceptos contenidos en este Código y en las demás políticas internas de la Gestora sean actualizadas, nuevos entrenamientos serán impartidos a los Colaboradores, sin perjuicio de entrenamientos sobre otras materias relevantes a las actividades de los Colaboradores que podrán ser organizados por el Departamento de Compliance y de Riesgo.

Así, la segunda etapa del programa de entrenamiento de la Gestora consiste en el entrenamiento anual realizado por la Directora de Compliance, Colaborador designado por ella o tercero contratado para este fin, a fin de abordar rutinas y procesos descritos en los manuales internos, dándole énfasis a los casos prácticos ocurridos internamente o en el mercado.

El Compliance podrá promover entrenamientos en periodicidad menor, buscando la actualización y ampliación del conocimiento de los colaboradores acerca de novedades normativas y regulatorias, así como discutir casos concretos ocurridos dentro y fuera de la institución.

La confirmación de la presencia de los Colaboradores en los Entrenamientos Inicial y de Reciclado mediante lista de asistencia firmada o e-mail.

Los Colaboradores que manifiesten interés por cursos de perfeccionamiento externos deberán enviar el programa y los costos de este curso externo a la Directora de Compliance, para análisis y aprobación.

CAPÍTULO III **NORMAS DE CONDUCTA Y POLÍTICAS INTERNAS**

3.1. Consideraciones Generales

La Gestora tiene la convicción de que el ejercicio de sus actividades y la expansión de sus negocios deben basarse en principios éticos de conducta y que los Colaboradores deben consolidar la reputación de la Gestora, manteniéndola íntegra y sólida, así como reforzando su reputación institucional y corporativa.

Así, sin perjuicio de otras disposiciones de ley o reglamentación aplicable o de este Código o demás políticas y manuales de la Gestora, los Colaboradores deben respetar las siguientes reglas generales en el ejercicio de sus actividades:

- (i) desempeñar sus actividades con buena fe, lealtad, transparencia y diligencia, evitando cualesquiera prácticas que puedan afectar la relación fiduciaria mantenida con los inversionistas;
- (ii) emplear, en el ejercicio de sus actividades, el cuidado que toda persona prudente y diligente suele dispensar a la administración de sus propios negocios, respondiendo por cualesquiera infracciones o irregularidades que sean cometidas; y
- (iii) adoptar conductas compatibles con los principios de la idoneidad moral y profesional.

Todos los esfuerzos en favor de la eficiencia en la gestión de las carteras deben tener como objetivo la obtención de un mejor retorno para los inversionistas, con base en el análisis e interpretación de información divulgada al mercado, y nunca en el acceso a información privilegiada.

Los Colaboradores deben estar conscientes de que la información transparente, precisa y oportuna constituye el principal instrumento a disposición del público inversionista para que les sea asegurado el indispensable tratamiento equitativo. La información prestada al inversionista no debe, de forma efectiva o aparente, asegurar la existencia de resultados futuros o la exención de riesgos de la inversión.

La relación de los Colaboradores con los participantes del mercado y con los formadores de opinión debe darse de modo ético y transparente, evitando la adopción de cualquier práctica caracterizadora de competencia desleal y/o condiciones no equitativas, en línea con lo dispuesto en este Código.

La Gestora transferirá a las carteras bajo gestión cualquier beneficio o ventaja que pueda alcanzar como consecuencia de su condición de gestora profesional de recursos, observadas las excepciones previstas en norma específica.

3.2. Relación con los Inversionistas

El respeto a los inversionistas debe traducirse en actitudes y acciones concretas que tengan como objetivo la permanente satisfacción de sus expectativas con relación a los productos y servicios de la Gestora. Todos los Colaboradores deben tener consciencia de que la preservación de la relación fiduciaria con los inversionistas y la satisfacción de estos son fundamentales para la Gestora.

Se entiende por relación fiduciaria la relación de confianza y lealtad que se establece entre los inversionistas y la Gestora, en el momento en que es confiada la prestación

de servicio para la cual fue contratada. Así, la Gestora respeta rigurosamente, en la esfera de sus atribuciones y responsabilidades las siguientes reglas:

- (i) desempeñar sus atribuciones buscando cumplir los objetivos descritos en los reglamentos de los fondos de inversión, promover y divulgar información relacionada a ellos de forma transparente, incluso en lo que se refiere a la remuneración por sus servicios, buscando siempre el fácil y correcto entendimiento por parte de los clientes;
- (ii) cumplir todas sus obligaciones, incluso las conductas previstas en este Código, debiendo emplear, en el ejercicio de su actividad, el cuidado que toda persona prudente y diligente suele dispensar a la administración de sus propios negocios; y
- (iii) actuar con cortesía y eficiencia en el cumplimiento, control rígido de riesgos y potenciales conflictos de intereses, claridad y objetividad en la prestación de información y agilidad en las respuestas, incluso las que sean adversas.

3.3. Relación con Competidores y el Mercado

Debe haber lealtad también en la relación con competidores, así, no deben ser hechos comentarios que puedan perjudicar los negocios o la imagen de empresas competidoras, de las cuales será exigido tratamiento recíproco.

Eventuales conflictos o situaciones de competencia desleal deberán ser resueltos, en primera instancia, en las asociaciones representativas del sector.

Está prohibida la divulgación de cualquier información relevante o de interés de la Gestora a sus competidores, a no ser en casos excepcionales, con explícita autorización de la Directora de Compliance.

Están también prohibidas cualesquiera prácticas que puedan perjudicar a la industria de administración de cartera de valores mobiliarios, así como a sus participantes.

3.4. Relación con los Medios de Comunicación

La Gestora reconoce que los medios de comunicación, tales como diarios y revistas, son canales relevantes de información al mercado y está abierta a atender solicitudes de los medios de comunicación siempre que no existan impedimentos legales o estratégicos.

El CEO Global y el CFO Global del Grupo IG4 Capital son los únicos representantes de la Gestora ante cualquier medio de comunicación, siendo que esta función podrá ser

delegada a otros Colaboradores por medio de autorización expresa de estos.

Los Colaboradores autorizados a participar de entrevistas y asemejados deberán restringirse a tejer comentarios estrictamente técnicos, evitando el uso de juicios de valor innecesarios, debiendo pautar sus declaraciones en la cautela. Tales reglas deben ser observadas también en el uso de redes sociales por los Colaboradores.

Ante la hipótesis de haber impedimentos legales o estratégicos, estos serán informados al periodista/representante del medio de comunicación, para justificar la no prestación de información.

3.5. Conflictos de Intereses y de Segregación de Actividades y Funciones

El Colaborador tiene el deber de actuar con buena fe y de acuerdo con los intereses de los inversionistas, con la intención de no afectar la relación fiduciaria, así como entre el Colaborador y la Gestora.

IG4 Capital no acepta relaciones conflictivas entre los negocios de la gestora y su público. Los colaboradores no deben utilizar a la gestora, su función o influencia con el objetivo de satisfacer interés personal o de terceros, siendo estrictamente prohibida la actuación con el fin de obtener ventaja para sí mismo (material o no) o para familiares, amigos, relaciones políticas y/o comerciales.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, ante una situación concreta de Conflicto de Intereses, la Gestora y/o los Colaboradores deberán informarle, previamente por escrito al respectivo cliente, el hecho originador de tal conflicto y que estará en situación de Conflicto de Intereses, incluso por medio de cláusula específica en los documentos de la operación, por ejemplo, en reglamentos de fondos de inversión, así como, de acuerdo con las normas aplicables o con los reglamentos de los fondos de inversión, abstenerse de cualquier acto hasta que haya consentimiento por parte del(de los) cliente(s), por ejemplo, por medio de deliberación en asamblea de accionistas, conforme sea aplicable.

En el caso que sea admitida la posibilidad de coinversión entre un fondo de inversión en participación gestionado por la Gestora y sociedades en que algún colaborador posea participación, serán respetados los procedimientos definidos por el artículo 24, XII c/c artículo 44, ambos de la Instrucción CVM 578 o aquellos que los sustituyan.

Las actividades externas, remuneradas o no, que sean conflictivas con las actividades de la Gestora no podrán ser desarrolladas por los Colaboradores, salvo si son previamente aprobadas por la Directora de Compliance, respetando siempre que "actividades externas" incluyen el papel de accionista, socio, administrador, colaborador, empleado, consultor o prestador de servicio para cualquier Gestora,

entidad, organización o medio de inversión con actividades potencialmente conflictivas o competidores con los negocios de la Gestora, o que se utilicen de la estructura de la Gestora, con excepción de (i) actividades externas relacionadas a la administración de Gestoras, entidades, organizaciones o medios de inversión que formen parte de la cartera gestionada por la Gestora, en el ámbito de tal gestión; (ii) actividades externas en Gestoras controladoras, controladas, vinculadas o bajo control común, observadas las restricciones de las normas aplicables; o (iii) actividades externas previamente aprobadas por la Directora de Compliance. Si y cuando sean desarrolladas, tales actividades externas deberán respetar lo dispuesto anteriormente con relación al tratamiento de Conflicto de Intereses, conforme sea aplicable.

En el caso de dudas acerca de la existencia o no de conflicto de interés, así como posibles situaciones de conflicto, el Colaborador deberá comunicar, formalmente, por medio del Canal de Denuncias o directamente al Departamento de Compliance, por el e-mail compliance@ig4capital.com.

3.6. Tratamiento de Información Confidencial

Está prohibida la divulgación de información confidencial a terceros o a Colaboradores que no tengan motivo para conocer la respectiva información confidencial.

Para los fines de este Manual, se considera información de naturaleza confidencial toda la información a la cual los Colaboradores tengan acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones en la Gestora, incluso por medio de los sistemas y archivos dispuestos por la Gestora y para ello, que no sean notoria y comprobadamente de dominio público ("Información Confidencial").

Por tanto, todos los Colaboradores pueden, eventualmente, tener acceso a información de corte confidencial o privilegiado, debiendo observar las directrices definidas por la Gestora, en este Código y demás manuales y políticas internas, a fin de garantizar el adecuado tratamiento de esta información y evitar su acceso por terceros no autorizados.

Los Colaboradores deberán:

- (i) abstenerse de utilizar información privilegiada para obtener, en beneficio propio o de otros, ventaja mediante negociación de títulos y/o valores mobiliarios;
- (ii) abstenerse de recomendar o de cualquier forma sugerir que cualquier persona compre, venda o retenga títulos y/o valores mobiliarios si la información a que tenga acceso privilegiado pueda, en tesis, influenciar la toma de cualquiera de estas decisiones;

- (iii) advertir, de forma clara, a aquellos con relación a quien se verifique la necesidad de revelar Información Confidencial, sobre la responsabilidad por el cumplimiento del deber de secreto y por la prohibición legal de que utilicen tal información para obtener, en beneficio propio o ajeno, ventaja mediante negociación con tales títulos y/o valores mobiliarios; y
- (iv) guardar secreto sobre cualquier información a que tenga acceso y que aún no haya sido divulgada al público en general, exceptuada la revelación de la información cuando sea necesaria para que la Gestora conduzca sus negocios de manera eficaz y, además, solamente si no hubiere motivos o indicios para presumir que el receptor de la información la utilizará erróneamente.

El suministro de información confidencial a personas externas a la Gestora será realizado solamente en los casos estrictamente necesarios, a fin de cumplir las normas atinentes a la actividad desarrollada por la Gestora, protección contra fraudes o cualquier otra actividad ilegal sospecha.

Ante dudas con relación a la caracterización o no de una información como Información Confidencial y la posibilidad de ofrecerla a terceros, los Colaboradores deberán informarle al Departamento de Compliance, absteniéndose de divulgar la información hasta recibir instrucciones de la Directora de Compliance.

Cuando inicie su vínculo con la Gestora, los Colaboradores deben comprometerse al mantenimiento de la confidencialidad de la información que tenga acceso mediante la firma del Término de Adhesión, Compromiso y Confidencialidad. Ya los terceros contratados que tuvieren acceso a información confidencial deberán firmar un Término de Confidencialidad específico, en el caso que el propio Contrato de Prestación de Servicio no posea cláusula para este fin, conforme es determinado en la Política de Selección, Contratación y Monitoreo de Prestadores de Servicios. Los respectivos Términos quedarán archivados en la Gestora, en medio electrónico o físico, por el plazo mínimo de 5 (cinco) años.

La revelación de esta información a autoridades gubernamentales o en virtud de decisiones judiciales, arbitrales o administrativas deberá ser previa y tempestivamente comunicada al Departamento de Compliance para que sea decidida la forma más adecuada para tal revelación.

3.7. Tratamiento de Información Privilegiada

Entre Información Confidencial, se considera información privilegiada cualquier información relevante de la Gestora o activo, que no haya sido divulgada públicamente y que sea obtenida de forma privilegiada (como consecuencia, por ejemplo, de

relación profesional o personal mantenida con cliente, personas vinculadas a Gestoras analizadas o invertidas), tales como información al respecto de resultados operativos, modificaciones y operaciones societarias (fusiones, cisiones e incorporaciones), compraventa de activos, emisión de títulos o valores mobiliarios, y cualquier otro hecho sujeto a confidencialidad, por acuerdo o por ley.

La información privilegiada debe ser mantenida en secreto y no debe ser diseminada ni utilizada por las personas que a ellas tuvieren acceso. Cabe resaltar que la práctica del "*Insider Trading*" está expresamente prohibida por este Código y por ley. La práctica del "*Insider Trading*" puede ser considerada como el acto de comprar o vender títulos o valores mobiliarios con base en el uso de información privilegiada, aún no divulgada al mercado, con el objetivo de conseguir beneficio propio o de terceros.

Cuando inicie su vínculo con la Gestora y, periódicamente, cada Colaborador debe certificar el compromiso con las normas de Tratamiento de Información Privilegiada, por medio de la firma del Término de Adhesión, Compromiso y Confidencialidad.

3.8. Presentes, Ventajas y Beneficios Prohibidos

Los Colaboradores no deben, directa o indirectamente, ni para sí mismos ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, beneficios, favores, presentes, promesas o cualesquiera otras ventajas que puedan influenciar el desempeño de sus funciones o como recompensa por acto u omisión derivado de su trabajo.

Los Colaboradores podrán aceptar comidas, participaciones en eventos de entretenimiento, presentes u otros beneficios, sin previa autorización de la Directora de Compliance, en los siguientes casos:

- (i) comida o participación en eventos de entretenimiento que no posea valor suficientemente alto a punto de influenciar el buen desempeño de las funciones del Colaborador;
- (ii) material publicitario o promocional hasta el valor de R\$ 500,00, distribuido o concedido en el curso normal de los negocios; y
- (iii) presente o beneficio hasta el valor de R\$ 500,00, habitualmente ofrecidos en ocasión de un cumpleaños, matrimonio u otra ocasión semejante, que no sea poco común.
- (iv) ante la hipótesis de ofrecimiento o recibimiento de presentes, regalos y/u otros beneficios, independientemente del valor, el Colaborador deberá comunicárselo, por escrito, al departamento de Compliance.

- (v) ante la hipótesis de ofrecimiento o recibimiento de presentes, regalos y/u otros beneficios por el valor por encima de R\$ 500,00, el colaborador deberá no solamente comunicarlo, sino solicitar la aprobación previa del Departamento de Compliance;

En el caso que el beneficio o presente no se adecue a lo previsto anteriormente o pasen a ser concedidos con periodicidad poco común, el Colaborador tan solamente podrá aceptarlo con la previa autorización del Departamento de Compliance.

En lo que se refiere a beneficios, favores, presentes, promesas o cualesquiera otras ventajas involucrando a agentes públicos, los Colaboradores no deben aceptarlos, independientemente de valor.

Donaciones a patrocinios pueden y deben ser realizados para el desarrollo social, cultural o ambiental destinado a las entidades de caridad, filantrópicas o comunitarias, pero que no ofrezcan necesariamente un beneficio directo para la empresa y/o sus Colaboradores.

La Gestora prohíbe cualquier donación o patrocinio para la obtención de cualquier ventaja impropia para la Gestora, sus colaboradores y/o terceros.

Toda donación deberá ser evaluada y aprobada por el Departamento de Compliance.

En el mismo sentido, la Gestora no debe realizar contribuciones políticas. Los Colaboradores están prohibidos de prometer, ofrecer, autorizar o dar, directa o indirectamente, contribuciones a los partidos y candidatos con recursos o en nombre de la Gestora.

3.9. Prácticas Anticorrupción

La Gestora está sujeta a las leyes y normas de anticorrupción, incluyendo, pero no limitándose, a la Ley nº 12.846/13 y Decreto nº 8.420/15 ("Normas de Anticorrupción"), y cualquier violación de estas Normas de Anticorrupción puede resultar en penalidades civiles y administrativas severas para la Gestora y/o sus Colaboradores, así como impactos del orden de la reputación, sin perjuicio de eventual responsabilidad penal de los individuos involucrados.

Está prohibida la práctica de cualquier Acto de Corrupción y ningún Colaborador será internamente penalizado en el caso de no conclusión o atraso en la realización de una operación por negarse a practicar un Acto de Corrupción.

Los Colaboradores deberán actuar de buena fe y cuestionar la legitimidad de cualesquiera pagos solicitados por agentes públicos que no posean respaldo en

previsión legal o reglamentaria.

En el caso de duda acerca de la caracterización de un acto como Acto de Corrupción, de la legitimidad de un pago requerido por agente público o sospecha de Acto de Corrupción en el ámbito de una operación, el Colaborador deberá llevar tal duda o reportar tal sospecha al Departamento de Compliance, absteniéndose de cualquier acto hasta instrucciones de la Directora de Compliance.

Queda resaltado que cualquier valor ofrecido a agentes públicos, por menor que sea e independientemente de la aceptación o no por el agente público, podrá caracterizar violación a las Normas Anticorrupción y causar la aplicación de las penalidades previstas en este Código o en ley.

3.10. Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales

Todos los colaboradores de IG4 Capital son responsables de prevenir acceso indebido y/o no autorizado al sistema y archivos de la Gestora, en especial a los archivos confidenciales, siendo obligación individual de cada uno proteger y resguardar la contraseña personal e intransferible suministrada en el momento de entrega de los equipos de informática, así como todas las contraseñas y accesos a los sistemas de la Gestora.

En el caso de fuga de información, será realizado el rastreo y el Colaborador autor será responsabilizado por eventuales daños causados.

IG4 Capital posee política específica de Seguridad de la Información, disponible para todos los colaboradores, con los procedimientos utilizados para el mantenimiento de la seguridad de la información.

3.11. Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles

La Gestora vela por la observancia, implementación y cumplimiento de reglas, políticas y procedimientos relacionados a la Seguridad de la Información.

Sin perjuicio de las directrices que aparecen en la Política de Seguridad de la Información anteriormente y con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y de privacidad, la Gestora adopta reglas y procedimientos para el tratamiento de datos personales y, eventualmente, datos sensibles, incluso en los medios digitales, en línea con la Ley General de Protección de Datos.

Con esta finalidad, IG4 Capital posee una Política específica de Privacidad, de acuerdo con la Ley nº 13.709/18, con la finalidad de garantizar la protección necesaria para los datos personales de todos los colaboradores y terceros a los cuales la Gestora tenga acceso.



Además, la Gestora es responsable de garantizar la seguridad de los datos tratados, sin perjuicio del entrenamiento de los Colaboradores con relación a la materia.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

El presente Instrumento prevalece sobre cualesquiera entendimientos orales o escritos anteriores, obligando a los Colaboradores de la Gestora a sus términos y condiciones.

Este Código será revisado anualmente, siendo mantenido el control de versiones. En cada revisión será firmado un nuevo Término de Adhesión, Compromiso y Confidencialidad de los Colaboradores.



ANEXO II

TÉRMINO DE ADHESIÓN, COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD

Por medio de este instrumento yo, _____, inscrito en el CPF bajo el nº _____, portador de la cédula de identidad RG nº _____, residente y domiciliado en _____, Ciudad de _____, Estado de _____, en la calidad de Colaborador de **IG4 CAPITAL INVERSIONES LTDA.**, declaro que:

- a) recibí copia de los manuales y políticas identificados en el cuadro siguiente, habiendo sido presentado su contenido por la Directora de Compliance, la cual se puso a su disposición para esclarecer toda y cualquier duda existente;
- b) comprendí la integralidad de los términos y disposiciones definidos por los manuales y políticas en cuestión, comprometiéndome a cumplirlos y observarlos en el día a día de mis actividades.

Manual/Política	Adhesión X [O] N/A
Código de Ética y Conducta	
Manual de Compliance	
Política de Gestión de Riesgos	
Política de Inversiones Personales	
Política de Prevención al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	
Política de Selección, Contratación y Monitoreo de Prestadores de Servicios	
Plan de Continuidad de Negocios	
Política Anticorrupción	
Política de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales	
Declaración de Inaplicabilidad de la Política de Rateo y División de Órdenes	
Política de Privacidad	
Política de Decisión de Inversiones	
Política de Trabajo Remoto – <i>Home Office</i>	

Me comprometo a observar todas las reglas, manuales y políticas internas definidas por la Gestora, legislación y reglamentación aplicables a mis actividades y a las actividades de la Gestora, y estoy consciente de que la no observación de estas reglas podrá caracterizar falta grave, susceptible de sanción, incluso rescisión contractual o de exclusión por justa causa del cuadro societario.

Me comprometo a informarle a la Directora de Compliance cualesquiera violaciones o indicios de violación, de las que tenga conocimiento, a las reglas internas definidas por la Gestora, así como a la legislación y reglamentación aplicables a mi actividad y a las actividades de la Gestora.

Autorizo al Compliance al tratamiento de mis datos personales, sensibles o no, para los fines de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la actividad de la Gestora, así como cuando sea necesario para el cumplimiento de sus intereses legítimos, protección de su reputación e imagen, o de sus clientes. El consentimiento aquí otorgado podrá ser revocado, no afectando, no obstante, la legalidad de ningún tratamiento realizado en momento anterior a la revocación, así como el tratamiento lícito dispensado de la necesidad de consentimiento.

Declaro consciencia de que, durante el ejercicio de mis actividades profesionales en la Gestora, podré tener acceso a Información Confidencial, conforme es definido en el Código de Ética y Conductas. En la calidad de Colaborador e incluso después del término del vínculo con la Gestora, me comprometo a guardar secreto con relación a la Información Confidencial, estando expresamente prohibida su revelación a terceros o a Colaboradores no autorizados de la Gestora o su utilización para otros fines que no sea la debida ejecución de mis actividades profesionales en la Gestora.

De esta manera y por medio de este Término, me comprometo a velar por que la Información Confidencial permanezca restringida al conocimiento de Colaboradores autorizados o que necesiten de esta información para la debida ejecución de sus actividades profesionales en la Gestora.

Declaro que, en el caso que decida ejercer otras actividades además de aquellas practicadas junto a la Gestora, sean ellas con o sin fines de lucro, incluso actividades en redes sociales o plataformas de streaming, debo comunicarle previamente a la Directora de Compliance para que sea evaluado si la actividad tiene el potencial de causarle perjuicios a la Gestora, sus actividades o inversionistas, aunque sea en potencial.

Declaro, además, que le informaré al Compliance en el caso que yo sea considerado Persona Políticamente Expuesta ("PPE"), o en el caso que posea relación o conexión con PPE.

Declaro, además, que:

- a. poseo reputación intachable;
- b. nunca estuve inhabilitado(a) o suspendido(a) para el ejercicio de cargo en instituciones financieras y demás entidades autorizadas a funcionar por CVM, por Bacen, por SUSEP o por PREVIC;



- c. nunca fui condenado(a) por crimen de quiebra, prevaricación, soborno, concusión, peculado, lavado de dinero u ocultación de bienes, derechos y valores, contra la economía popular, el orden económico, las relaciones de consumo, la fe o la propiedad públicas, el sistema financiero nacional, o la pena criminal que prohíba, aunque sea temporalmente, el acceso a cargos públicos, por decisión juzgada, exceptuada la hipótesis de rehabilitación;
- d. no estoy impedido(a) de administrar sus bienes o disponer de ellos debido a decisión judicial o administrativa;
- e. nunca sufrí sanción definitiva, en los últimos 05 (cinco) años, como consecuencia de mi actuación como administrador o miembro del consejo fiscal de entidad sujeta al control y fiscalización de los órganos reguladores mencionados anteriormente.
- f. Autorizo la utilización de mi imagen personal y mi información curricular personal en todo y cualquier documento elaborado por IG4 Capital, ya sea para fines internos o externos, siempre que estén estrictamente relacionados al ámbito profesional de la Gestora.

Por fin, declaro que mantendré al Compliance actualizado sobre cualesquiera cambios en la información prestada en este Término.

Así, estando de acuerdo con las condiciones mencionadas anteriormente, firman el presente en 02 (dos) copias de igual contenido y forma, para un único efecto.

São Paulo, _____ de _____ de _____ .

COLABORADOR